



Prosperidad para todos

www.dian.gov.co



100225338 -

10074

2012 AUG 10 A 10:06

050603

CORREO CERTIFICADO

Bogotá, D. C.,

10 AGO. 2012

Señor
HELMAN ARAQUE BARBOSA
Carrera 7 No. 76 - 35 Oficina 201 B
Bogotá

Ref.: Derecho de Petición Radicado No. 2012ER51374 de fecha 26-06-2012 en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

Cordial saludo:

De manera atenta y de acuerdo al Derecho de Petición de la referencia radicado en esta subdirección el 30 - 07 -2012, donde solicita aclarar la obligación de diligenciar el formato 1732 por parte de las personas naturales y asimiladas no obligadas a llevar contabilidad.

De acuerdo a su solicitud, me permito informar que las Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a Llevar Contabilidad" correspondiente al año gravable 2011 o fracción del año gravable 2012, Formulario 110, deben diligenciar el formato 1732 de acuerdo a la Resolución 0017 del 27 de Febrero del 2012.

Por lo anterior las personas naturales y asimiladas no obligadas a llevar contabilidad, quienes utilizan el formulario 220 no se encuentran obligadas a presentar la información correspondiente al formato 1732.

Atentamente,

FLOR ALBA MORENO RODRIGUEZ
Jefe Coordinación Registro Único Tributario
Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente

Proyecto. yca

SIN ANEXOS

Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente

Carrera 7 No. 6 - 54 Bogotá D.C.
PBX 607 98 00